

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. GUILLERMO ESPINDOLA VALLE**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
25657	10552	19/01/2018	1 DE TEMIXCO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO YA QUE DEVERA ACLARAR SI EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EN LA CIUDAD DE MEXICO O EN EL ESTADO DE MORELOS, YA QUE LAS ASAMBLEAS DEBEN LLEVARSE A CABO EN EL DOMICILIO SOCIAL; LA SOLICITUD DE INSCRIPCION, EL DISCO Y DOS RECIBOS DE PAGO HACEN REFERENCIA A UNA SOCIEDAD DISTINTA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY GENERALDE SOCIEDADES MERCANTILES Y ARTICULO 21 BIS FRACCION II INCISO B Y C, Y ARTICULO 31 FRACCION I DEL CODIGO DE COMERCIO Y ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY.
CUERNAVACA, MORELOS A 22 DE ENERO DEL 2018.